

Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

440a. sesión,
9 de julio de 1952.

527 (XI). Petición del Comitato Centrale dei Commercianti, Mogadiscio (T/Pet.1192), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Comitato Centrale dei Commercianti, de Mogadiscio (T/Pet.11/92), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota, de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/978), así como de la exposición oral⁶⁴ del representante especial, y en particular de que:

a) Las medidas adoptadas por la Administración en los campos del comercio y la industria van principalmente encaminadas a permitir que los somalis interviengan cada vez más en la vida económica del Territorio,

b) Las alegaciones de los peticionarios relativas al monopolio ejercido por las empresas italianas, el aumento de los derechos de aduana y la requisición de edificios somalis carecen de fundamento,

c) La Administración espera realizar una reforma completa del sistema fiscal del Territorio en un período de unos cuantos años,

d) La policía de aduanas es indispensable para hacer aplicar las leyes fiscales y su personal italiano será reemplazado gradualmente por personal somali,

e) Los grupos económicos somalis están adecuadamente representados en los órganos locales de administración que se ocupan de los problemas económicos;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios:

a) Las observaciones de la Autoridad Administradora;

b) El hecho de que la cuestión general del progreso económico del Territorio ha sido y seguirá siendo estudiada por el Consejo al hacer su examen anual de la situación en el Territorio, y

c) Las siguientes recomendaciones aprobadas por el Consejo en su 11º período de sesiones:

"Agricultura . . .

"El Consejo, tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para fomentar la formación profesional en la agricultura, entre las que figura el establecimiento de una escuela de agricultura y la creación de cooperativas de agricultores, expresa la esperanza de que se amplíen esas medidas";

⁶⁴ Véanse los documentos T/C.2/SR.18 y T/C.2/SR.21.

"Consejo Territorial, consejos de residencia, consejos municipales

"El Consejo, tomando nota con satisfacción de la creación, durante el año que se examina, de consejos municipales en los centros urbanos del territorio y de una comisión técnica del Consejo Territorial que será subdividida lo más pronto posible en una sección política y una sección económica, recomienda que la Autoridad Administradora dedique especial atención a la posibilidad de utilizar los servicios de las comisiones técnicas, no sólo en el Consejo Territorial, sino también en los consejos de residencia y en los consejos municipales, con objeto de hacer que los representantes que actúen en dichos órganos adquieran mayor experiencia política, y expresa la esperanza de que la creciente madurez política de los somalis y el carácter cada vez más representativo de los órganos políticos permitirán extender progresivamente los poderes de esos órganos";

2. *Felicita* a la Autoridad Administradora por seguir una política tendiente a permitir que los somalis interviengan más activamente en la vida económica del Territorio;

3. *Expresa la esperanza* de que la Administración pondrá en ejecución sin tardanza su programa de modificación y reforma del sistema fiscal del Territorio;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

528 (XI). Petición del Sr. Mohamed Sheikh Nur (T/Pet.11/97), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Mohamed Sheikh Nur (T/Pet.11/97), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/975), así como de la exposición oral⁶⁵ del representante especial, y en particular de que:

a) La Administración ha informado ya al peticionario de las formalidades que tiene que llenar para solicitar de las autoridades judiciales que le designen un defensor de oficio que se encargue de ejercitar su acción ante los tribunales,

b) Si se concede al peticionario defensor de oficio no incurrirá en ningún nuevo gasto con motivo del ejercicio de su acción;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

⁶⁵ Véase el documento T/C.2/SR.21.